



RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 056 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 18 de febrero de 2011

VISTO:

El Informe No.017-2011-CONCYTEC-PER sobre racionamiento y movilidad.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley 28303 "Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" y la Ley 28613 "Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC, es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT;



Que mediante Decreto Supremo No. 029-2007-ED se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CONCYTEC;

Que, para el cabal cumplimiento de las funciones del CONCYTEC, es necesario cubrir los gastos que por movilidad y refrigerio efectúan sus trabajadores en el desempeño de sus responsabilidades conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia aprobado con Resolución de Presidencia No 145-2000-CONCYTEC-P, modificado por Resolución de Presidencia No.196-2002-CONCYTEC-P y a lo establecido en la Resolución de Presidencia No.146-2000-CONCYTEC-P que aprueba la directiva No.006-2000-CONCYTEC-P sobre normas para el otorgamiento de Racionamiento, Movilidad y/o Productividad;



Que mediante memorando No 070-2011-CONCYTEC-OPP, la jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga el CCP No 05-2011-CCP por un monto de S/970,952.00 por concepto de racionamiento y movilidad anual garantizando los recursos para financiar los gastos antes mencionados.



Que mediante Memorando N° 161-2007-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, sobre la base de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, no hay impedimento para otorgar beneficios a los trabajadores que se hayan venido otorgando en relación de las normas laborales;

Que, los conceptos de movilidad y racionamiento califican entre los conceptos no remunerativos a que se refiere los Artículos No.12, 13,14 y 19, incisos i) y j) del Decreto Legislativo No. 650;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) y del Secretario General (e).

RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 056 -2011-CONCYTEC-P

En uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 28303, por la Ley No 28613 y por el Decreto Supremo No 029-2007-ED,

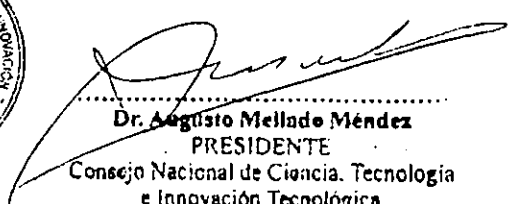
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, con cargo al presupuesto de CONCYTEC, el pago de **S/. 970,952.00** por concepto de refrigerio y traslado correspondiente al año 2011, monto que no constituye alimentación principal ni asignación por movilidad.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Lo dispuesto en el artículo precedente tiene por único objeto el optimizar el desempeño laboral de los trabajadores y, por consiguiente, no tiene carácter remunerativo ni incide en los derechos ni en sus beneficios sociales.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que genere la aplicación de los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución, se hará de acuerdo a la escala y la relación adjunta en anexo, con cargo a la Partida Genérica 2.3 - Bienes y Servicios, Partidas Específicas 1.1.- Alimentos y bebidas para consumo humano y 2.99 Otros Gastos, 004 Planeamiento Gubernamental, 006 Gestión y 009 Ciencia y Tecnología del Pliego 114 - Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Regístrese y Comuníquese.

  
Dr. Augusto Mellado Méndez  
PRESIDENTE  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica